

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ZINIA ONEYDA MARADIAGA**, mayor de edad, 46 años, estado civil, casada, con domicilio en el Barrio el Centro, Aldea Flores, Villa de san Antonio, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0809-1974-00235**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en la Aldea de Flores en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el **CENTRO DE TRIAJE CENTRO DE SALUD DE FLORES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de pisos y baños.
2. Desinfección de superficies.
3. Lavado y secado de trajes reutilizables.
4. Aseo de área circundante al triaje, oficina de red y municipio cuantas veces sea necesario.
5. Desinfección de mesas después de cada atención.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios por este mismo acto quedan entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.6,000.00)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de ocho horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 3:00 PM. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN CARLOS RAMOS FLORES**, mayor de edad, 74 años, estado civil, unión libre, con domicilio en la Aldea de Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1975-00092**, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE**, quien tendrá su sede en la Aldea de Flores, en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el **CENTRO DE TRIAJE, CENTRO DE SALUD DE FLORES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Vigilar y custodiar el área y/o los edificios encomendados.
2. Recorrer e inspeccionar periódicamente los edificios y terrenos circundantes al área de custodia asignada.
3. Examinar las puertas, ventanas y verjas para asegurarse de que hayan sido debidamente cerradas y de que no hayan sido forzadas.
4. Observar cualquier irregularidad que se presente al recibir y durante su turno de trabajo.
5. Reportar la existencia de tuberías rotas, riesgos de incendio, y cualquier irregularidad observada.
6. Mantener informado a sus superiores sobre los asuntos relacionados con su actividad.
7. Mantener el ornato del área asignada: regar plantas, barrer, cortar la grama, y vigilar.
8. Abrir y cerrar portones.
9. Rotar en sus labores en caso que sea necesario.
10. Realizar las tareas afines que se le asignen.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 30 de abril de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios por este mismo acto quedan entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.3,000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de doce horas de lunes a domingo, en horario de 6:00 PM a 6:00 AM. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante



x 
El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y **JOSE ANGEL LOPEZ**, mayor de edad, 72 años, estado civil, unión libre, con domicilio en el Barrio, Brisas del Rio, Villa de san Antonio, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 1210-1949-00014**, quien para los mismos efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: VIGILANTE, quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE VICTOR MANUEL VELASQUEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Vigilar y custodiar el área y/o los edificios encomendados.
2. Recorrer e inspeccionar periódicamente los edificios y terrenos circundantes al área de custodia asignada.
3. Examinar las puertas, ventanas y verjas para asegurarse de que hayan sido debidamente cerradas y de que no hayan sido forzadas.
4. Observar cualquier irregularidad que se presente al recibir y durante su turno de trabajo.
5. Reportar la existencia de tuberías rotas, riesgos de incendio, y cualquier irregularidad observada.
6. Mantener informado a sus superiores sobre los asuntos relacionados con su actividad.
7. Mantener el ornato del área asignada: regar plantas, barrer, cortar la grama, y vigilar.
8. Abrir y cerrar portones.
9. Rotar en sus labores en caso que sea necesario.
10. Realizar las tareas afines que se le asignen.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres(3) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios por este mismo acto quedan entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.3,000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de doce horas de lunes a domingo, en horario de 6:00 PM a 6:00 AM. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y La Enfermera Auxiliar **LOANY MARCELA FUNEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, 24 años, estado civil, soltera, con domicilio en Barrio el Carmen, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1997-00325**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE VICTOR MANUEL VELASQUEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención en área de triaje.
2. Toma de signos vitales.
3. Preclínica
4. Postclínica
5. Educación
6. Atención domiciliaria
7. Llenado de encuestas
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.8,500.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de ocho horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 3:00 PM. y quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

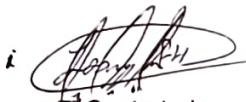
CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y La Ayudante de Enfermería, **JENNIFER DARIELA SOLANO TORRES**, mayor de edad, 25 años, estado civil, soltera, con domicilio en Barrio Esquipulas, Villa de san Antonio, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1995-00412**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AYUDANTE DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE VICTOR MANUEL VELASQUEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención en área de triaje.
2. Toma de signos vitales.
3. Preclínica
4. Postclínica
5. Educación
6. Atención domiciliaria
7. Llenado de encuestas
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.7,850.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos

por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de cinco horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 12:00 M.D. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

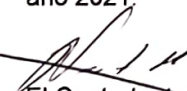
CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y La Ayudante de Enfermería, **NORA DEL CARMEN MELENDEZ MONTECINO**, mayor de edad, 36 años, estado civil, soltera, con domicilio en Barrio san Antonio, Villa de san Antonio, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N. **0601-1984-06002**, quien para los mismos efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AYUDANTE DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE VICTOR MANUEL VELASQUEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención en área de triaje.
2. Toma de signos vitales.
3. Preclínica
4. Postclínica
5. Educación
6. Atención domiciliaria
7. Llenado de encuestas
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la utonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.7,850.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de cinco horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 12:00 M.D. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y La Enfermera Auxiliar y **MARIA MILAGRO GUTIERREZ DAVID**, mayor de edad, 21 años, estado civil, soltera, con domicilio en Barrio Vegas de san Pedro, Villa de san Antonio, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-2000-00469**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE VICTOR MANUEL VELASQUEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención en área de triaje.
2. Toma de signos vitales.
3. Preclínica
4. Postclínica
5. Educación
6. Atención domiciliaria
7. Llenado de encuestas
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.8,500.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de ocho horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 3:00 PM. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

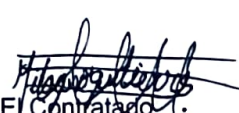
CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y La Enfermera Auxiliar **ANARDA VALLADARES MARTINEZ**, mayor de edad, 43 años, estado civil soltera, con domicilio en Barrio el Carmen, Villa de san Antonio, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N. 0319-1977-00260, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE VICTOR MANUEL VELASQUEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención en área de triaje.
2. Toma de signos vitales.
3. Preclínica
4. Postclínica
5. Educación
6. Atención domiciliaria
7. Llenado de encuestas
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.8,500.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de ocho horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 3:00 PM. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y La Ayudante de Enfermería, **KARLA YESSSENIA AVILA HERNANDEZ**, mayor de edad, 33 años, estado civil, unión libre, con domicilio en Los palillos, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0307-1988-00063**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AYUDANTE DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE VICTOR MANUEL VELASQUEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención en área de triaje.
2. Toma de signos vitales.
3. Preclínica
4. Postclínica
5. Educación
6. Atención domiciliaria
7. Llenado de encuestas
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (Lps.7,850.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de cinco horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 12:00 M.D. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **OSCAR MARTIN CERRATO URBINA**, mayor de edad, 38 años, estado civil, unión libre, con domicilio en el Barrio San Benito, Villa de san Antonio, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1982-00304**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **MOTORISTA DE AMBULANCIA**, quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el **CENTRO DE TRIAJE VICTOR MANUEL VELASQUEZ**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Trasladar a las personas delicadas de salud en la ambulancia, a los diferentes centros asistenciales.
2. Dar mantenimiento interno y externo a la ambulancia y reportar cualquier anomalía presentada en la misma. Realizando un chequeo general a la ambulancia antes, durante y después de finalizada la jornada de trabajo.
3. Realizar limpieza de desinfección y de cualquier fluido corporal en la ambulancia.
4. Presentar reportes de gasto de combustible con toda la documentación pertinente.
5. Entrega a la encargada de salud de los recibos de combustible por viajes realizados.
6. Realizar otras tareas que le asignen en el establecimiento de salud.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios por este mismo acto quedan entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.9,000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de ocho horas de lunes a domingo, en horario de 7:00 AM a 3:00 PM. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante



El Contratado
Oscar Martin Carrato

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ENMA SUYAPA CALIX ZELAYA**, mayor de edad, 50 años, estado civil, casada, con domicilio en Barrio la Merced, Villa de san Antonio, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1970-00192**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ASEADORA quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE VICTOR MANUEL VELASQUEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de pisos y baños.
2. Desinfección de superficies.
3. Lavado y secado de trajes reutilizables.
4. Aseo de área circundante al triaje, oficina de red y municipio cuantas veces sea necesario.
5. Desinfección de mesas después de cada atención.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios por este mismo acto quedan entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.6,000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de ocho horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 3:00 PM. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio, a un (01) día del mes de marzo del año 2021.

El Contratante



El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y el Doctor en Medicina General **ADA ESMERALDA VILORIO MENDOZA**, mayor de edad, 29 años, estado civil, soltera, con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **1201-1991-00709**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE, CENTRO DE SALUD DE FLORES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.27,500.00) mensuales. El

monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de seis horas de lunes a viernes, en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por

triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de
san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante





El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y La Enfermera Auxiliar **JERLY SAMARA CORRALES MONCADA**, mayor de edad, 25 años, estado civil, unión libre, con domicilio en Barrio la Curva, Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1996-00098**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien tendrá su sede en la Aldea de Flores en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE CENTRO DE SALUD DE FLORES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención en área de triaje.
2. Toma de signos vitales.
3. Preclínica
4. Postclínica
5. Educación
6. Atención domiciliaria
7. Llenado de encuestas
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (Lps.8,500.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de ocho horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 3:00 PM. y quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante



El Contratado



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y La Enfermera Auxiliar **DEYANIRA CIBELES FUENTES ANDINO**, mayor de edad, 33 años, estado civil, unión libre, con domicilio en Barrio la Curva, Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1988-00138**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en la Aldea de Flores en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE CENTRO DE SALUD DE FLORES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención en área de triaje.
2. Toma de signos vitales.
3. Preclínica
4. Postclínica
5. Educación
6. Atención domiciliaria
7. Llenado de encuestas
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.8,500.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de ocho horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 3:00 PM. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **La Ayudante de Enfermería, NELLY CONSUELO ZELAYA MEDINA**, mayor de edad, 45 años, estado civil, soltera, con domicilio en Barrio Nueva Esperanza, Flores, Villa de san Antonio, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1975-00210**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AYUDANTE DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en la Aldea de Flores, en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE CENTRO DE SALUD DE FLORES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención en área de triaje.
2. Toma de signos vitales.
3. Preclínica
4. Postclínica
5. Educación
6. Atención domiciliaria
7. Llenado de encuestas
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.7,850.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de cinco horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 12:00 M.D. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

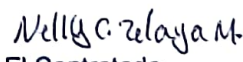
CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y La Ayudante de Enfermería, **CAREN YOLANI LEON CRUZ**, mayor de edad, 31 años, estado civil, unión libre, con domicilio en la Plazuela, Villa de san Antonio, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1990-00161**, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AYUDANTE DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en la Aldea de Flores, en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE CENTRO DE SALUD DE FLORES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención en área de triaje.
2. Toma de signos vitales.
3. Preclínica
4. Postclínica
5. Educación
6. Atención domiciliaria
7. Llenado de encuestas
8. Realizar cualquier otra tarea atinente.al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.7,850.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de cinco horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 12:00 M.D. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y La Ayudante de Enfermería, **MERLIN GRISELDA ROMERO CANTOR**, mayor de edad, 31 años, estado civil, soltera, con domicilio en el barrio Asunción de María, Flores, Villa de san Antonio, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0310-2002-00314**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AYUDANTE DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en la Aldea de Flores, en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE CENTRO DE SALUD DE FLORES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención en área de triaje.
2. Toma de signos vitales.
3. Preclínica
4. Postclínica
5. Educación
6. Atención domiciliaria
7. Llenado de encuestas
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.7,850.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de cinco horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 12:00 M.D. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.


El Contratante



El Contratado



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y el Doctor en Medicina General **MARIO ALBERTO CAVAGNA SANCHEZ**, mayor de edad, 31 años, estado civil, soltero, con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **No. 0301-1996-01228**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE VICTOR MANUEL VELASQUEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea afín al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (Lps.27,500.00) mensuales. El

monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de seis horas de lunes a viernes, en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la ley del impuesto sobre la renta.

CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

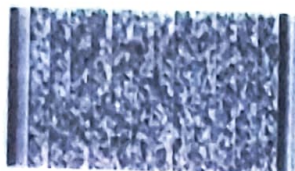
CLÁUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.

El Contratante



El Contratado

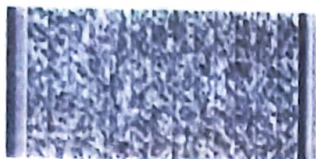


SOLICITADA EN 0310

ENMA SUYAPA / CALIX ZELAYA

0319-1970-00192

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona autorizada, puede emitir o dar validez a la emisión de la Tarjeta de Identidad, sin la autorización de la autoridad competente, para ello, se debe cumplir con los requisitos correspondientes.

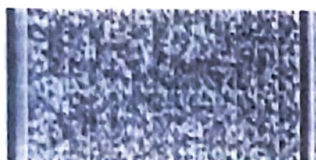


SOLICITADA EN 0310

MARIA MILAGRO / GUTIERREZ DAVID

0319-2000-00469

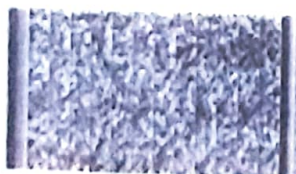
ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona autorizada, puede emitir o dar validez a la emisión de la Tarjeta de Identidad, sin la autorización de la autoridad competente, para ello, se debe cumplir con los requisitos correspondientes.



SOLICITADA EN 0310

KARLA YESSSENIA / AVILA HERNANDEZ

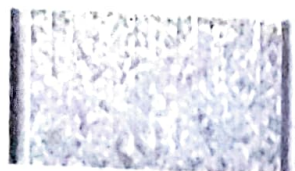
0307-1988-00063



SOLICITADA EN 0310

JENNYFER DARELA / SOLANO TORRES

0319-1995-00412



SOLICITADA EN 0310

LOANY MARCELA / FUNEZ HERNANDEZ

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ENMA SUYAPA / CALIX ZELAYA



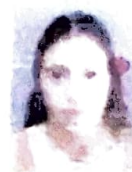
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIDA EL: 15 OCTUBRE 1979
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 15 SEPTIEMBRE 2017

0319-1970-00192



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA MILAGRO / GUTIERREZ DAVID



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIDA EL: 09 JUNIO 1989
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 19 JULIO 2019

0319-2000-00469



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

KARLA YESSSENIA / AVILA HERNANDEZ



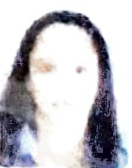
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIDA EL: 04 MAYO 1988
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 14 AGOSTO 2013

0307-1988-00063



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JENNYFER DARELA / SOLANO TORRES



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIDA EL: 20 JULIO 1995
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 18 NOVIEMBRE 2017

0319-1995-00412



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LOANY MARCELA / FUNEZ HERNANDEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIDA EL: 14 OCTUBRE 1990
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 04 ABRIL 2017

0319-1995-00412





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JUAN CARLOS / RAMOS FLORES



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 20 ABRIL 1947
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 25 SEPTIEMBRE 2012

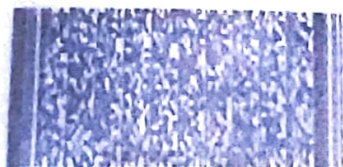
0319-1975-00092



02873805-03

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad, particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción a la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0319

JUAN CARLOS / RAMOS FLORES

0319-1975-00092

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



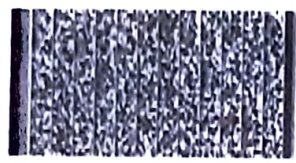
SOLICITADA EN 0319

JERLY SAMARA / CORRALES MONCADA

0319-1996-00098

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0319

CAREN YOLANI / LEON CRUZ

0319-1990-00161

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



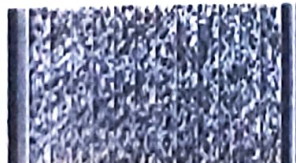
SOLICITADA EN 0319

NELLY CONSUELO / ZELAYA MEDINA

0319-1975-00210

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



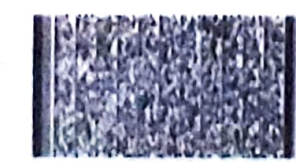
SOLICITADA EN 0319

DEYANIRA CIBELES / FUENTES ANDINO

0319-1988-00138

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0319

MERLIN GRISELDA / ROMERO CANTOR

0310-2002-00314



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JERLY SAMARA / CORRALES MONCADA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 28 OCTUBRE 1995
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 27 OCTUBRE 2015

0319-1996-00098



15515037-01



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CAREN YOLANI / LEON CRUZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 02 ABRIL 1990
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 11 OCTUBRE 2018

0319-1990-00161



17969339-02



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

NELLY CONSUELO / ZELAYA MEDINA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 05 SEPTIEMBRE 1975
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 06 NOVIEMBRE 2018

0319-1975-00210



00000000-00



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DEYANIRA CIBELES / FUENTES ANDINO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 16 MARZO 1988
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 14 SEPTIEMBRE 2017

0319-1988-00138



13000000-00



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MERLIN GRISELDA / ROMERO CANTOR



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 17 ABRIL 1989
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 07 MARZO 2017

0310-2002-00314



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
KAREN JACKELIN / DOBLADO GRANADOS



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 12 JULIO 1989
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 06 SEPTIEMBRE 2013

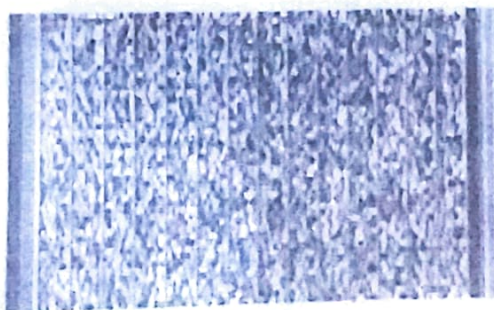
0301-1989-02308



11002925-02

ART 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona
pueda privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la
disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0301
KAREN JACKELIN / DOBLADO GRANADOS
0301-1989-02308



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE ANGEL LOPEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 04 FEBRERO 1949
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 06 NOVIEMBRE 2008



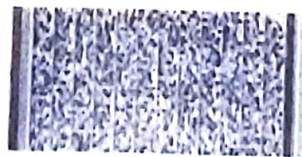
1210-1949-00014



00002175-03

IMPRESA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

JOSE ANGEL LOPEZ



SOLICITADA EN 0319

JOSE ANGEL / LOPEZ
1210-1949-00014

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ZINIA ONEYDA / MARADIAGA

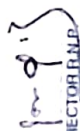


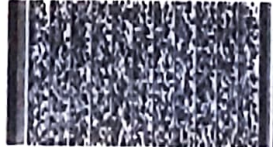
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 24 SEPTIEMBRE 1974
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 08 SEPTIEMBRE 2009

0809-1974-00235


00091924-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0319

ZINIA ONEYDA / MARADIAGA
0809-1974-00235

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ANARDA VALLADARES MARTINEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 24 SEPTIEMBRE 1977
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 07 AGOSTO 2019

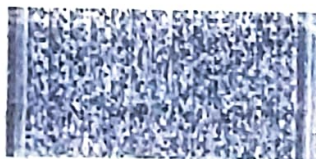


0319-1977-00260



08/08/2019 02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona
competente podrá otorgar a una persona de la familia de la Tarjeta de Identidad. La infracción de la
presente Ley será sancionada con la pena de prisión correspondiente.



SOLICITADA EN 2019

ANARDA VALLADARES MARTINEZ

0319-1977-00260

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

OSCAR MARTIN / CERRATO URBINA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 02 OCTUBRE 1982
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 02 ENERO 2001

0319-1982-00304

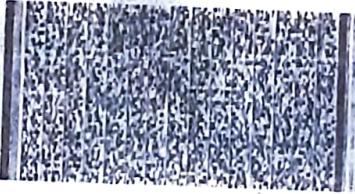


03092113-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular puede privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

P. Antón

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0319

OSCAR MARTIN / CERRATO URBINA
0319-1982-00304

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la Doctora en Microbiología Química Clínica **KAREN JACKELIN DOBLADO GRANADOS**, mayor de edad, 31 años, estado civil, soltera, con domicilio en carretera hacia la Libertad entrada principal a la Colonia Fuerzas Armadas, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **No. 0301-1989-02308**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MICROBIOLOGA, quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE TRIAJE VICTOR MANUEL VELASQUEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Elaboración y entrega de la consolidación mensual de los informes de VIH, TB, ITS, parasitología, y consolidación de los informes mensuales de la red de laboratorios.
2. Participar en la toma de muestras, control de calidad y realizando exámenes de: Hemogramas, R.P.R., VIH, Tipo y Rh, examen general de orina, examen general de heces, glucosa. ASO, factor reumatoide, proteína C reactiva y pruebas de embarazo.
3. Planificación, gestión y ejecución de la habilitación de las pruebas de toxoplasma gondii.
4. Procesamiento y diagnóstico de baciloscopias y frotis de malaria.
5. Capacitación y entrenamiento de personal técnico de la red de laboratorios
6. Elaboración de consolidados mensuales de muestras en papel filtro para el diagnóstico y tamizaje de Chagas en embarazadas.
7. Envío trimestral al Laboratorio Nacional de Vigilancia / sección de Tuberculosis del control de calidad de Baciloscopias pertenecientes a la red de laboratorios.
8. Realización de inventarios de materiales y equipos de la red de laboratorios.
9. Acompañamiento a reuniones con diferentes instituciones para procesos de coordinación y gestión.
10. Impartir capacitaciones trimestrales al personal de laboratorio de las distintas redes.

11. Realización de análisis a los pacientes sospechosos de COVID – 19 y control de los pacientes en proceso de recuperación.
12. Alto grado de confidencialidad en cada resultado de los análisis realizados, concentración y atención a los detalles.
13. Toma de muestra a cada paciente referido (caso sospechoso, caso probable, caso confirmado, caso recuperado)
14. Efectuar diagnósticos de laboratorio para determinar agentes etiológicos de diversos padecimientos (infecciosos, parasitológicos y otros), y para el estudio de trastornos inmunológicos, hematológicos, y químicos clínicos.
15. Se realizan los análisis control (Hemograma, Proteína C reactiva, General de orina u otro que el médico solicite mediante orden médica) a los pacientes que están en aislamiento domiciliario.
16. Administrar integralmente los recursos del laboratorio clínico.
17. Analizar los resultados de laboratorio para verificar su exactitud.
18. Establecer y supervisar esquemas para garantizar la exactitud de los resultados de laboratorio y desarrollar, normalizar, evaluar y modificar los procedimientos, técnicas y pruebas utilizadas en el análisis de las muestras.
19. Establecer estrategias de comunicación con el resto del equipo de respuesta rápida para mantener comunicación fluida.
20. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de DIECINUEVE MIL CUATRO CIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (Lps.19,429.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa fuerza honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de ocho horas de lunes a viernes, en horario de 8:00 AM a 4:00 PM. y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la ley del impuesto sobre la renta.

CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

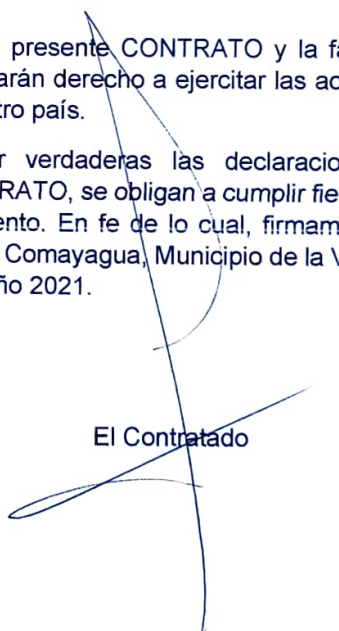
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a un (01) día del mes de marzo del año 2021.



El Contratante



El Contratado